DocuSign Envelope ID: 15FE5B7A-5DB8-4CA0-9FD2-27CF65AC9969

PICTON
LATIN AMERICA

Santiago, 30 de abril de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago | Chile
PRESENTE

Ref.: Modificaciones introducidas al Reglamento Interno de Picton – KKR Asia IV Fondo de Inversión (el "Fondo"), administrado por Picton Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora")

De nuestra consideración:

Comunicamos a ustedes que en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Administradora celebrada con fecha 30 de abril de 2020, se acordó introducir cambios al Reglamento Interno del Fondo que fuera depositado en la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 22 de abril de 2020, en el sentido de:

(1) establecer que la Remuneración de la Administradora por la administración del Fondo equivaldrá a un 1/12 de 1,19%, calculado sobre el total comprometido con el Fondo KKR durante el período comprendido entre la fecha de inicio de operaciones del Fondo y el término del período de inversión (*Investment Period*) del Fondo KKR; posteriormente dicha remuneración equivaldrá a un 1/12 de 1,19% calculado sobre el valor promedio del patrimonio del Fondo en el mes inmediatamente anterior; y

(2) establecer como materia de conocimiento de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que, a contar del doceavo año de vigencia del Fondo, inclusive, ésta se pronuncie sobre la venta total o parcial de la participación que el Fondo mantenga a esa fecha en el Fondo KKR y/o los Vehículos KKR, estableciéndose, además, la obligación para la Administradora de convocar al menos una vez al año a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes para que conozca de dicha materia.

De acuerdo con lo anterior, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

1) Modificar la cláusula 2.1 del numeral DOS. del Título VI "SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS" para que quede redactada de la siguiente forma:

"DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

2.1 **(i) A partir del inicio de operaciones del Fondo y mientras dure el período de inversión del Fondo KKR (*Investment Period*, según se define este término en el LPA y en el PPM)**, la Administradora percibirá como única remuneración por la administración del Fondo, una remuneración fija mensual equivalente a un doceavo de un 0,119% del monto total que el Fondo comprometa enterar al Fondo KKR ("el *Total Comprometido*"), de conformidad con la Promesa Fondo KKR, según este concepto se define a continuación; **y (ii) Una vez expirado el *Investment Period*, lo cual será comunicado a los Aportantes durante el mes en que KKR, a su vez, comunique dicha circunstancia, y, en todo caso, a contar del mes siguiente, la Administradora pasará a percibir como única remuneración por la administración del**

DocuSign Envelope ID: 15FE5B7A-5DB8-4CA0-9FD2-27CF65AC9969

Fondo, una remuneración fija mensual equivalente a un doceavo de un 0,119% del valor promedio del patrimonio del Fondo en el mes inmediatamente anterior; en adelante (i) y (ii) la "*Remuneración de Administración*". La Remuneración de Administración deberá pagarse en Dólares de los Estados Unidos de América y su monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley."

2) Modificar las cláusulas 1.2 y 1.3 del numeral UNO. ASAMBLEA DE APORTANTES del Título VIII "GOBIERNO CORPORATIVO" para que quede redactada de la siguiente forma:

"1.2 Sin perjuicio de lo indicado en el punto 2.2 del numeral DOS. del Título IX más adelante, las Asambleas Extraordinarias de Aportantes podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el presente Reglamento Interno entregue al conocimiento de las asambleas de Aportantes, debiendo señalarse en la respectiva citación las materias a tratarse."

1.3 Además de las materias de Asamblea Extraordinaria de Aportante contenidas en el artículo 74 de la Ley, serán también materia de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, (i) la prórroga del plazo de duración del Fondo, acuerdo este último para el que se requerirá de la aprobación de al menos dos tercios de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con lo señalado en el número DOS. del Título IX. siguiente; (ii) los aumentos de capital que corresponda acordar de conformidad con lo dispuesto en el número UNO del Título X. siguiente; (iii) las disminuciones de capital del Fondo, pero únicamente en el caso señalado en la letra (I) del numeral 2.1 del número DOS del Título X siguiente; y (iv) a contar del doceavo año de vigencia del Fondo, inclusive, la venta total o parcial de la participación que el Fondo mantenga a esa fecha en el Fondo KKR y/o los Vehículos KKR."

3) Modificar el numeral DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO del Título IX "OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE" para que quede redactado de la siguiente forma:

"DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

2.1 El Fondo tendrá una duración de 14 años a contar a contar de la fecha del primer depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de depósito que mantiene la CMF, prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Esta Asamblea deberá celebrarse a lo menos con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo de duración original o de cualquiera de sus prórrogas.

2.2 No obstante lo anterior, a partir del doceavo año de vigencia del Fondo, inclusive, la Administradora deberá convocar anualmente a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes que deberá celebrarse a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes del año en cuestión, para que los Aportantes se pronuncien respecto de la venta total o parcial de la participación que el Fondo mantenga a la fecha en el Fondo KKR y/o los Vehículos KKR."

DocuSign Envelope ID: 15FE5B7A-5DB8-4CA0-9FD2-27CF65AC9969

PICTON
LATIN AMERICA

Hacemos presente que:

(1) las modificaciones introducidas al Reglamento Interno fueron acordadas por el Directorio de la Administradora toda vez que el Fondo no ha comenzado a operar y por tanto no tiene aportantes;

(2) no obstante lo anterior, habiendo promitentes suscriptores de cuotas del Fondo, esta comunicación será puesta en su conocimiento y, además, la Administradora ha habilitado la casilla de correo electrónico fondospicton@picton.cl para resolver las dudas que pudieran tener; y

(3) atendida la naturaleza de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo, éstas comenzarán a regir transcurridos treinta días corridos a contar del día siguiente del depósito respectivo, esto es, el día 31 de mayo de 2020;

Sin otro particular, atentamente saluda a usted,

DocuSigned by:
BA110164B64A46F...
Matías Riutort Kreft
Gerente General
PICTON Administradora General de Fondos S.A.